

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00108 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Adonías Jiménez Rodríguez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a elaborar y aprobar la liquidación de costas procesales, como quiera que se advierte una inconsistencia en la realizada por Secretaría. En efecto, la suma que se debe tener en cuenta para la liquidación de costas de primera instancia es \$366.033,00, que corresponde al 0.2% del valor de los perjuicios que fueron solicitados, tal como se indicó en la sentencia del 23 de marzo de 2018¹.

Entonces, la liquidación de costas queda así:

Condena en costas primera instancia	\$ 366.033,00
Condena en costas segunda instancia	\$1.755.606,00
Total	\$2.121.639,00

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales por la suma de dos millones ciento veintitres mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$2.121.639,00), a favor de la parte demandada (Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación), por partes iguales.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

¹ Folios 402 a 423, c. 12. No se ha de incluir honorarios de perito. La parte demandante no solicitó amparo de pobreza.

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE MARZO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab04be27d6b21413a45d640a812fd3777dfecd962c7e183602e0fc16f30c41c**

Documento generado en 02/03/2023 04:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>